

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 203/2023-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso, y de conformidad con los artículos 53<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>3</sup>, y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,<sup>5</sup> Tercero<sup>6</sup> y Quinto<sup>7</sup> del Acuerdo General

---

<sup>1</sup> **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>3</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>4</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>5</sup> **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 203/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE  
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/ANRP. 2

---

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

<sup>6</sup> **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>7</sup> **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 203/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231977

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:45:12Z / 22/06/2023T11:45:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 fd e6 88 c8 b1 be b4 df 98 a1 5c d8 d1 22 45 de c6 4f ea 63 82 8e ff 4c 40 af 27 14 03 59 ed 55 af ac 2b 94 74 ef 7c ec 4b 9d 2f a9 17 73 ec 1c d3 04 e5 76 c9 ff ed b3 c4 98 57 4e 51 f9 96 a1 9a 89 5b de f7 e8 e9 f0 84 76 54 16 3e b0 96 f2 51 ac 00 f1 10 74 e6 4b a8 17 e2 3c 4f 4d b5 88 b3 94 1c d4 3b 4e 1b 12 15 7f 40 61 d0 a7 74 4c 76 70 ae a1 01 d2 96 74 5a ba 23 4f 61 30 cb cd 66 40 2e 1c ce 05 46 fe 38 35 0a 6b 1f a1 f5 95 e8 ea 00 e7 7a 5c fa b2 a8 36 1e bf f3 6d 76 34 51 e4 3e c9 40 69 f8 b2 24 19 05 24 fb 2c 01 9d fb 35 59 0d 52 3e 7a 94 81 a8 59 7f fa 48 0d d9 cc a0 e9 c3 d8 de d5 63 d7 11 88 04 e1 5d 01 1d b6 ae 40 23 86 05 9c 73 e1 65 a1 c4 76 46 7c 7e dc 76 20 e4 85 9e 8f 8a 1e 79 e7 ba 1d 6c 59 96 b9 50 a2 d6 36 a6 e8 17 a4 90 77 ff a1 41 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:45:12Z / 22/06/2023T11:45:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:45:12Z / 22/06/2023T11:45:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941540			
	Datos estampillados	1FDA32DB9A9DB4A87BFA1C1BB7D343412FBC92A06545D7A8AFF20A23521602B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:59:44Z / 19/06/2023T12:59:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 76 6f 60 cd 06 17 7f cc fb d3 a7 24 16 f3 67 ff 5f 00 3d 44 08 7a 22 28 7c 93 51 c3 38 41 a2 08 0d 0b 76 c6 29 cf 92 67 a4 bc 99 6f b9 28 68 99 9b 0e c2 52 27 49 72 25 f6 28 e5 ff e3 15 74 30 9d 81 a0 8b 5f ec d3 33 62 16 4a 6e 9d 76 bb 76 89 eb 50 d3 9a 73 83 69 de b7 ff ef b1 0e 3b a0 51 a2 82 a5 8a f7 93 52 7b 2e a6 b4 de a2 48 3b 7b 45 9e 7e 23 f0 38 ad 19 79 4b 3c d6 b8 18 7e ae 5a 69 5c 1a 02 48 93 30 32 1b 01 cb e3 c5 97 2c 41 43 2d cb be 58 a9 26 53 e9 85 6b 87 3c 11 af a2 34 51 7a 6f 99 cb f7 e1 09 61 36 72 4d 54 21 73 c7 0d f9 a4 42 ce aa f8 90 3f 9a 97 9c b6 ec 70 77 37 c3 d1 b5 58 bc 93 d4 b5 db 0c 4a c0 ea 8b 26 41 df 75 e0 2b 24 fb ff 46 56 db 4d fc c1 a7 c3 4e 95 79 6f e3 ef eb 4a d7 fb b3 4a 15 d4 2f 36 97 0f ab a9 9e 87 3f f0 36 cb 9c 0c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:02:05Z / 19/06/2023T13:02:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:59:44Z / 19/06/2023T12:59:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925657			
	Datos estampillados	97406D8CDAFB5389199A3429C8A12A333719D30505ACA4668B3A3F11E0EDCDE4			